



miento , me presentaron la minuta y nombramiento del tenor si

guiente : - MINUTA : - " SEÑOR NOTARIO -

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase in-  
sertar un en la que conste la cancelación de hipoteca y el con-  
trato de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las si-  
guientes cláusulas : - CLAUSULA PRIMERA -

COMPARECIENTES . - Intervienen en la celebración de la presen-  
te escritura , las siguientes personas : Don José Antonio Je-  
sé Calderón Vivar , a nombre y en representación y en su cali-  
dad de Gerente de " La Previsora Banco Nacional de Crédito " ,

conforme lo acredita con el nombramiento legalmente inscrito  
que se acompaña a esta minuta como documento habilitante ; los  
señores Alfonso Humberto Villacrés Moscoso , doctor Julio Pe-  
ña Calderón , Rodrigo Vintimilla Orellana ; y , la señora Le-  
onor Columbus de Villacres . - CLAUSULA SEGUN-

DA : - ANTECEDENTES : - a ) El señor Alfonso Humberto Vi-  
llacres Moscoso , es propietario del inmueble compuesto de so-  
lar y galpones , ubicado en el número mil ciento catorce de  
la calle Chile entre Avenida Olmedo y Ayacucho , de esta ciu-  
dad , identificado con el Rol Municipal número cinco mil sete-  
cientos cuarenta y tres , que corresponde al solar trece , de  
la manzana quince , hoy treinta y seis , de la parroquia Olme-  
do , de la ciudad de Guayaquil , con los siguientes linderos  
y dimensiones : por el Norte , propiedad de los herederos de  
José Gil Rodríguez y de Carlos María Mosquera ; por el Sur ,  
propiedad de los herederos de Rafael Candel ; por el Este ,  
la calle Chile ; y , por el Oeste , propiedad de los herede-  
ros de Aureliio Benites ; con un área total de setecientos se-

senta y un metros cuadrados y quince decímetros cuadrados ,  
 más o menos . Conforme a los datos del Catastro Municipal de  
 Guayaquil , los linderos actuales son los siguientes : por el  
 Norte , solares catorce y diez y siete ; por el Sur , solar  
 número doce ; por el Este , la calle Chile ; y , por el Oeste ,  
 solares cinco y seis . Antes el predio se componía de tres so-  
 lares donde hubieron unas construcciones muy antiguas , por  
 lo que la Sanidad ordenó su demolición , de manera que hoy se  
 encuentra formando un solo solar , en cuya parte Noroeste tie-  
 ne un pequeño martillo de terreno . Actualmente , sobre este  
 solar se han edificado sobre sus lados Norte y Sur , dos gal-  
 pones con paredes perimetrales de ladrillo , techo de zinc y  
 piso de cemento . - b ) El señor Alfonso Humberto Villacres  
 Moscoso , adquirió el dominio del inmueble antes mencionado ,  
 según hijuela de partición de los bienes comuneros pertenecien-  
 tes al condómino sobreviviente Alfonso Humberto Villacres Mos-  
 coso y herederos de los condóminos Luis Arsenio Villacrés Mos-  
 coso y Luis Darío Villacrés Moscoso , según consta de la es-  
 critura pública de partición, otorgada el quince de Diciem-  
 bre de mil novecientos setenta , ante el Notario doctor Thel-  
 mo Torres Crespo , inscrita en el Registro de la Propiedad del  
 Cantón Guayaquil , el veinte y ocho de Enero de mil novecien-  
 tos setenta y uno . El inmueble fué adquirido por los hermanos  
 Alfonso Humberto , Luis Arsenio y Luis Darío Villacres Mosco-  
 so mediante escritura pública que otorgó la vendedora Aída Ba-  
 yago de Ramirez , el ocho de Septiembre de mil novecientos cua-  
 renta y uno , ante el Notario doctor Tancredo Bernal , inscri-  
 ta el diez de los mismos mes y año . - c ) El adjudicatario

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



Alfonso Humberto Villacres Moscoso se sustituyó íntegramente,

en todas y cada una de las obligaciones asumidas por los deudores hipotecarios Luis Arsenio, Luis Darío y Alfonso Humberto Villacrés Moscoso a favor del acreedor hipotecario "La Previsora" Banco Nacional de Crédito, que consta en la escritura de préstamo de mutuo e hipoteca celebrada ante el Notario de Guayaquil Jorge Jara Grau, el primero de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte y seis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, anotada bajo el número de un mil trescientos veinte del Registro de Hipoteca. - C L A U S U L A

T E R C E R A : - CANCELACION DE HIPOTECA. - La Previsora Banco Nacional de Crédito, por la interpuesta persona de su Gerente señor Antonio José Calderón Vivar, declara que el señor Alfonso Humberto Villacres Moscoso, le ha pagado el saldo deudor del préstamo de mutuo e hipoteca referido en el literal c) de la cláusula anterior, y que, por lo tanto, declara extinguido por solución o pago efectivo dicha obligación, cancelando en consecuencia la obligación accesoria de hipoteca sobre el inmueble descrito en el literal a) de la cláusula Segunda de esta escritura, de propiedad de Alfonso Humberto Villacrés Moscoso. - C L A U S U L A C U A R T A -

T A : - CONSTITUCION DE COMPANIA. - Los señores Alfonso Humberto Villacrés Moscoso, doctor Julio Peña Calderón y Rodrigo Vintimilla Orellana, declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato mediante el cual se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetará su existencia a la Ley y Estatutos Sociales. - C L A U S U L A -

QUINTA : - ESTATUTOS DE LA COMPANIA LIMITADA " INMO

BILIARIA DEL AZUAY COMPANIA LIMITADA " : - ARTI -

CULO PRIMERO : - DENOMINACION Y DOMICILIO . -

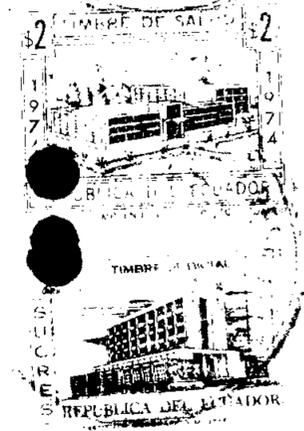
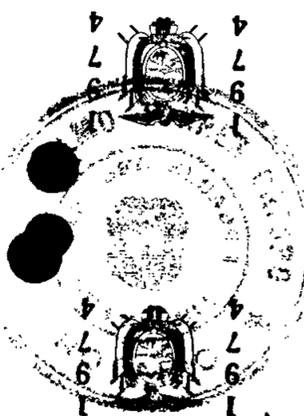
De conformidad con este contrato se constituye una Compañía limitada , denominada " INMOBILIARIA DEL AZUAY COMPANIA LIMITADA " , con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer Sucursales dentro o fuera del País.-

ARTICULO SEGUNDO : - OBJETO . - El obje

to principal de la Compañía es administrar bienes raíces , adquirirlos y venderlos , así como proveer construcciones bajo el sistema de Ley de Propiedad Horizontal , en seguridad general podrá realizar toda clase de actos y/o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley . - ARTICULO

TERCERO : - PLAZO . - El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil . - ARTICULO -

CUARTO : - DEL CAPITAL . - El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS MIL SUCHES , dividido en ochenta participaciones de diez mil sucres cada una , capital que ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma : El doctor Julio Peña Calderón , ha suscrito y pagado una participación de diez mil sucres ; el señor Rodrigo Vintimilla Orellana , ha suscrito y pagado una participación de diez mil sucres ; y , don Alfonso Humberto Villacrés Moscoso , ha suscrito y pagado setenta y ocho participaciones de diez mil sucres cada una , y ha pagado la totalidad de las participaciones suscritas , con la transferencia de dominio que mediante este instrumento hace del inmueble determinado en la cláusula Se



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

gunda de este contrato , para lo cual declara que es su volun-

1 tad transferir el dominio del inmueble antes ~~mencionado~~ deter-

2 minado , a favor de la Compañía Limitada " Inmobiliaria del

3 Azuay Compañía Limitada " , teniendo el consentimiento ex -

4 preso de su cónyuge Leonor Columbus de Villacrés , conforme

5 consta en la cláusula Sexta de esta escritura , y manifiesta

6 que el inmueble objeto de esta transferencia se encuentra li-

7 bre de todo gravamen o prohibición de enajenar , y en general

8 de cualquier limitación de dominio , con excepción hecha de

9 la hipoteca a favor de " La Previsora Banco Nacional de

10 Crédito " , que se cancela mediante esta escritura . - Los

11 comparecientes a este contrato declaran que aceptan la trans-

12 ferencia de dominio que realiza el señor Alfonso Humberto Vi-

13 llacrés Moscoso en pago de sus participaciones y el inmueble

14 aportado ha sido estimado o avaluado en consideración a su jus-

15 to precio en la suma de setecientos ochenta mil sucres , que

16 contraen las obligaciones estipuladas en el Artículo noventa

17 y siete de la Ley de Compañías . - ARTICULO QUINTA -

18 TO : - DE LAS PARTICIPACIONES . - Las participaciones o

19 partes del capital social , podrán cederse o transferirse

20 de conformidad con lo establecido en el Artículo ciento siete

21 de la Ley de Compañías . La responsabilidad de los socios se

22 limita al monto de sus participaciones , salvo las excepcio-

23 nes establecidas en la Ley . - ARTICULO SEX -

24 TO : - DE LA ADMINISTRACION . - La Compañía será administra-

25 da por la Junta General de Socios , un Presidente , un Geren-

26 te y un Sub - Gerente , quienes actuarán en calidad de admi-

27 nistradores con las facultades y deberes determinados en la

28

Ley y en el presente contrato . - ARTICULO SEP -

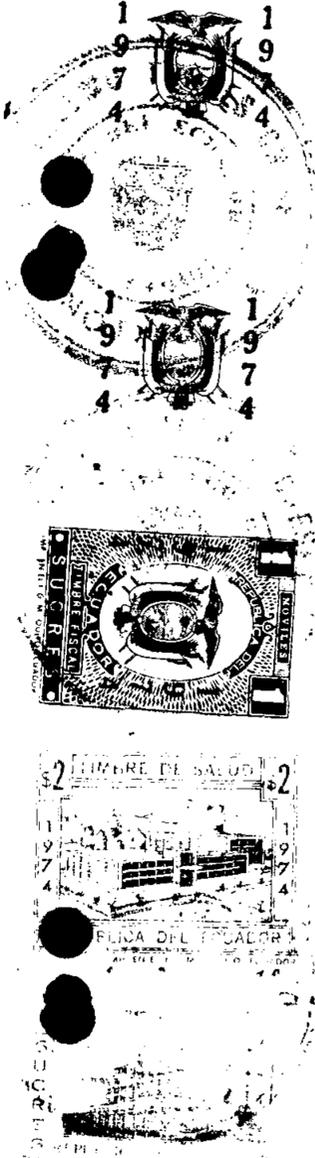
T I M O : - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Junta General de socios legalmente convocada y constituida , es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico , y ex traordinariamente cuando el Gerente lo juzgue necesario y/o lo solicite algún socio o socios que representen por lo me nos el veinte y cinco por ciento del capital social . - A N -

T I C U L O O C T A V O : - DE LA CONVOCATORIA . - La Junta General de Socios , tanto ordinaria como extraordinaria serán convocadas por el Gerente o por quien lo subrogue legal mente , mediante citación personal a los socios con indica ción del objeto de la reunión y con anticipación de por lo me nos dos días . No obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y quedará constituida • válidamente cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . - ARTICULO NOVENO : - DE LAS RESO

LUCIONES . - Cada participación del capital social da dere cho a un voto en la Junta General . Las resoluciones de Jun ta General se tomarán por mayoría simple de votos , excepto cuando la Ley disponga lo contrario . De cada sesión se levan tará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la Sesión . - ARTICULO DECIMO : - DE

LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : -

P R I M E R A . - Designar , suspender y destituir al Presi dente , Gerente , Sub - Gerente y un Fiscalizador , así como



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 fijar sus remuneraciones . - SEGUNDA . - Autorizar :

2 a ) La cesión o traspaso de las participaciones o cuotas del  
3 capital social ; b ) El aumento o disminución del capital so-  
4 cial ; c ) La admisión de nuevos socios ; d ) Prórroga del  
5 contrato social ; e ) Reformas de este contrato ; f ) Diso-  
6 lución anticipada de la Compañía . - TERCERA . - Cono-

7 cer los balances de cuentas , aprobarlos u objetarlos . -

8 CUARTA . - Resolver sobre el reparto de utilidades y for-  
9 mación de reservas . - QUINTA . - Crear Sucursales ,

10 Agencias y Oficinas en cualquier parte de la República o fue-

11 ra de élla . - SEXTA . - Autorizar al Gerente para que

12 intervenga en cualquier acto o contrato que comprenda la trans-

13 misión de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía ;

14 la limitación del derecho de propiedad sobre ellos y la cons-

15 titución de algún gravamen real que a tales bienes se refie-

16 ra . - SEPTIMA . - Conceder cualquier atribución o

17 deber a los funcionarios de la Compañía que no estuvieren ex-

18 presamente contemplados en este contrato . - OCTAVA . -

19 Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este contrato . -

20 NOVENA . - Las demás atribuciones y deberes señalados

21 en la Ley y en este contrato . - ARTICULO DECIMO . -

22 PRIMERO : - DEL PRESIDENTE . - El Presidente ,

23 quien deberá ser socio de la Compañía , será elegido por la

24 Junta General de Socios , durará dos años en sus funciones ,

25 pudiendo ser reelegido indefinidamente . - ARTICULO

26 DECIMO SEGUNDO : - DE LAS ATRIBUCIONES Y

27 DEBERES DEL PRESIDENTE : - PRIMERA . - Presidir las

28 sesiones de Junta General de Socios . - SEGUNDA . -

Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de las participaciones del capital social . - TERCERA . -

Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el presente contrato . - ARTICULO DECIMO

TERCERO : - DEL GERENTE . - El Gerente , quien deberá ser socio de la Compañía , será elegido por la Junta General , durará dos años en sus funciones , pudiendo ser reelegida indefinidamente . En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Sub - Gerente , quien tendrá las atribuciones del subrogado . - ARTICULO DECIMO

CUARTO : - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE : - PRIMERA . - Actuar de Secretario en las Jun

tas Generales . - SEGUNDA . - Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de las participaciones o cuotas del capital social . - TERCERA . - Representar

judicial y extrajudicialmente a la Compañía . - CUARTA . - Designar y remover a los empleados de la Compañía , determinando sus funciones y remuneraciones . - QUINTA . -

Llevar todos los libros de contabilidad de la Compañía . -

SEXTA . - Presentar a la Junta General Ordinaria , el balance anual , la cuenta de pérdidas y ganancias , el inventario de los bienes y la propuesta de distribución de los beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del ejercicio económico que se fija para el treinta y uno de Diciembre de cada año . - SEPTIMA . - Suscribir , aceptar

y endosar letras de cambio , pagarés , cheques y demás documentos u ordenes de pago . - OCTAVA . - Abrir cuentas

bancarias dentro o fuera del país . - NOVENA . -

3  
4  
5  
6  
7  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1974

1 y  
2 Tendrá además , en forma general todas las facultades , atribu-  
3 ciones y deberes señalados en la Ley y que no hubieren sido  
4 otorgados a otro administrador según este contrato , así como  
5 también las que le señalare la Junta General . - ARTI-

6 CULO DECIMO QUINTO : - DEL SUB - GE-

7 RENTE . - El Sub - Gerente , socio o no de la  $\forall$  Compañía se-

8 rá nombrado por la Junta General , durará dos años en sus fun-

9 ciones , pudiendo ser reelegido indefinidamente . - AR-

10 TICULO DECIMO SEXTO : - DE LAS ATRI-

11 BUCIONES Y DEBERES DEL SUB - GERENTE : - PRIME-

12 RA . - Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o

13 definitiva . - SEGUNDA . - Tendrá además , en forma

14 general todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley ,

15 así como también , las que le señalare la Junta General . -

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - DE LA

17 FISCALIZACION . - La Junta General elegirá un fiscalizador

18 no socio de la Compañía , durará un año en sus funciones, pu-

19 diendo ser reelegido indefinidamente . En caso de fallecimien-

20 to , renuncia o incapacidad se convocará a Junta General pe-

21 ra que ésta haga la designación correspondiente . - AR-

22 TICULO DECIMO OCTAVO : - DE LAS ATRI-

23 BUCIONES Y DEBERES DEL FISCALIZADOR : - PRIMERA . -

24 Vigilar la administración de la Compañía . - SEGUNDA . -

25 Hacer que los libros de contabilidad principal y auxiliares

26 se conformen estrictamente a las disposiciones de Ley . -

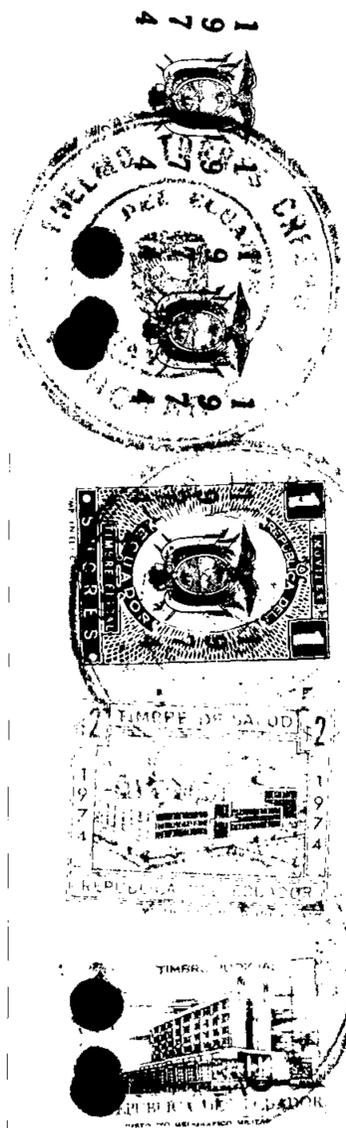
27 ARTICULO DECIMO NOVENO : - DE LOS

28 BALANCES . - En el plazo máximo de dos meses , contados a

partir del treinta y uno de Diciembre de cada año , día en que

se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual ,

1 el Gerente realizará el balance y el estado de cuenta de pér  
2 didas y ganancias , estará a disposición de los socios con por  
3 lo menos diez días de anticipación a la fecha de reunión de  
4 Junta General . - ARTICULO VIGESIMO : -  
5 DE LAS UTILIDADES . - Las utilidades líquidas y percibi-  
6 das se repartirán entre los socios a prorrata de las partici-  
7 paciones pagadas . Previo al reparto de las utilidades líqui-  
8 das el porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el  
9 fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento  
10 del capital social . - ARTICULO VIGESIMO  
11 PRIMERO : - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . -  
12 La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la  
13 Ley , y además , en cualquier época , cuando así lo acordaren  
14 los socios en resolución de Junta General tomada en conformi-  
15 dad con lo dispuesto en la Ley . - CLAUSULA SEX-  
16 T A : - AUTORIZACION . - La señora Leonor Columbus de Villa-  
17 crés , declara expresamente que autoriza a su cónyuge Alfon-  
18 so Humberto Villacrés Moscoso , para que en pago de las parti-  
19 cipaciones suscritas , transfiera en favor de la Compañía Li-  
20 mitada " Inmobiliaria del Azuay Compañía Limitada " el in-  
21 mueble descrito en la cláusula Segunda del presente contrato .  
22 CLAUSULA SEPTIMA . - Inmobiliaria del Azuay  
23 Compañía Limitada , tan pronto se constituya , tomará a su car-  
24 go los arriendos que produzca el bien inmueble que es objeto  
25 de la presente transferencia . - Agregue usted , señor Nota-  
26 rio , las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez  
27 de esta escritura . - Firmado ) : - Carlos Julio Arsemena A .  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Abogado . - Registro número setecientos setenta y siete " . -

Hasta aquí la minuta . - = = = = = N O M B R A M I E N -

T O . - " Establecido en mil novecientos veinte . - Dirección

Cablegráfica : Previsora . - Casillas de Correo : cuarenta y

cuatro - ciento sesenta y uno - un mil trescientos veinte y

cuatro . - La Previsora Banco Nacional de Crédito . - Guaya-

quil - Ecuador . - Departamento Interior . - Sección : Geren-

cia General . - Agosto veinte y seis de mil novecientos se-

tenta y tres . - Señor don ANTONIO J. CALDERON VIVAR . -

Ciudad . - Muy señor nuestro : La Junta General Ordinaria de

Accionistas de LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO

en sesión del día de ayer , tuvo el acierto de elegir a usted

GERENTE de esta Institución , para el período que fijan sus

Estatutos : de mil novecientos setenta y tres a mil novecien-

tos setenta y ocho , acogiendo así la sugerencia de ascenso

hecha por el Directorio del Banco , a insinuación del señor

Gerente General . - Lo que nos es grato poner en su conoci-

miento . - El Vice - Presidente de la Junta . - Una firma ile-

gible . - El Gerente General - Secretario . - Firmado ) : -

R. Ycaza C . - Rodrigo Ycaza Cornejo . - Acepto : Guayaquil ,

Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y tres . -

Firmado ) : - A. J. Calderón V . - Antonio J. Calderón Vivar . -

Certifico : que el presente nombramiento quedó inscrito de

fojas doce mil novecientos setenta y cinco a doce mil nove-

cientos setenta y seis , número dos mil doscientos diez y

nueve del Registro Mercantil , anotado bajo el número doce

mil novecientos cincuenta y cinco del Repertorio . - Se ar-

chivan los comprobantes de Registro y Defensa Nacional . -

Guayaquil , Septiembre diez de mil novecientos setenta y tres.-

Lo certifico . - Firmado ) : - J. Santiago Castillo Barredo.-

Doctor José Santiago Castillo Barredo . - Registrador de la

Propiedad del Cantón Guayaquil . - Hay un sello " . - = = =

SON COPIAS de la minuta y nombramiento que me han sido pre-  
sentados , habiendo devuelto este último al interesado . -

Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el

contenido íntegro del presente instrumento , el mismo que que-

da elevado a escritura pública para que surta sus efectos le-

gales . - Quedan agregados al Registro , formando parte inte-

grante de esta escritura : el comprobante del Benemérito Cuer-

po de Bomberos de Guayaquil ; y , el relativo a las utilida-

des ocasionales ; el certificado único municipal ; el certi-

ficado Bancario ; los certificados conferidos por la Jefatu-

re Provincial de Recaudaciones del Guayas , en los cuales se

acredita que los fundadores de esta Compañía no son deudores

de impuestos fiscales ; los comprobantes de pago de los im-

puestos creados para las alcabalas y sus adicionales ; el re-

cibo de pago del impuesto de timbres fiscales ; los recibos

de pago de los impuestos creados a favor de los Colegios Na-

cionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Gua-

yaquil ; y , el comprobante de pago de las tasas judiciales ,

que se copiarán al final de todos los testimonios que de la

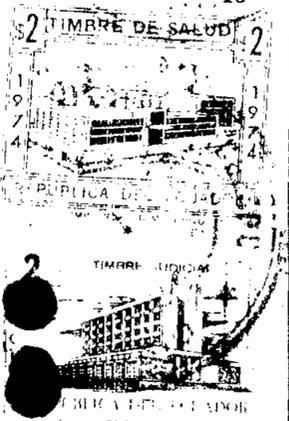
presente escritura se expidieren . - La cuantía de esta es -

critura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limi-

tada y Cancelación de Hipoteca , se halla contenida en sus

respectivos contratos . - Leída esta escritura de principio

a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo.

Doy fe . - Firmado ) : - Alfonso Humberto Villacrés Moscoso . -

CC. Nº 09-0051.150 . - C. TRB. Nº 492.491 . - Firmado ) : -

Leonor C. de Villacrés . - CC. Nº 09-0215.448 . - C. TRB. Nº

160.579 . - Firmado ) : - Dr. Julio Peña Calderón . - CC. Nº

09-0013.215 . - C. TRB. Nº 019.988 . - Firmado ) : - Rodrigo

Vintimilla Orellana . - CC. Nº 09-0011.785 . - C. TRB. Nº :

026.047 . - Firmado ) : - Por La Previsora Banco Nacional de

Crédito : - Antonio J. Calderón V . - Antonio J. Calderón V .

Gerente . - Ante mi : Thelmo R. Torres C . - = = = = = - -

C E R T I F I C A D O . - " Banco de Descuento . - Forma nú -

mero : setenta . - nueve - setenta y dos - doscientos . - Fun-

dado en mil novecientos veinte . - Capital Pagado : catorce

millones de sucres . - Reservas : sesenta y seis mil setecien-

tos sucres . - Número : un mil doscientos diez y seis . -

Por : veinte mil sucres . - Certificado de Depósito a la Vis-

ta . - Doctor Julio Peña Calderón , Rodrigo Vintimilla Orella-

na , han depositado en nuestro poder , a la Vista , a la

orden de : Inmobiliaria del Azuay Cia. Ltda. , como cuenta In-

tegración de Capital , para la Constitución de la mencionada

Compañía , la suma de : veinte mil sucres , que lo devolvere

mos previa la entrega a este Banco de este documentos , debi-

damente cancelado . - Guayaquil , a seis de Noviembre de mil

novecientos setenta y cuatro . - Por el Banco de Descuento . -

Una firma ilegible . - Sub - Gerente . - Hay un sello " . -

= = = = = C E R T I F I C A D O . - " Señor Jefe Provin-

cial de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . - Sírvase cer-

tificar al pie de la presente se me conceda una certificación

de que no soy deudor al Fisco . - Es justicia . - Firmado ) : -

Alfonso H. Villacrés Moscoso . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas : Vista la solicitud que antecede , Certifica : Que revisada la Cartera de la Jefatura , se ha podido establecer la existencia de los siguientes títulos de crédito : Número tres millones ciento dos mil quinientos treinta y siete / setenta y dos , tres millones ciento dos mil trescientos cincuenta y ocho / setenta y dos y tres millones ciento dos mil quinientos treinta y nueve / setenta y dos y el título de crédito número seis millones seiscientos un mil setecientos tres / setenta y dos en concepto del impuesto a los Predios Urbanos por el año mil novecientos setenta y dos , emitidos a cargo del señor Alfonso Villacrés Moscoso . - Que por los mencionados títulos el peticionario tiene interpuestas reclamaciones de anulación ante la Dirección General de Rentas dejando debidamente afianzado el crédito fiscal mediante los cheques certificados : Número cincuenta mil setecientos cincuenta por valor de veinte y ocho mil cuatrocientos cincuenta sucres y número cincuenta mil setecientos cincuenta y seis por valor de ocho mil cuatrocientos sucres , del Banco de Descuento de Guayaquil . - Por todo lo expuesto , se concede la presente certificación al señor ALFONSO VILLACRES MOSCOSO , para que haga de ella el uso necesario para trámites de constitución de compañía . - Guayaquil , a los veinte y dos días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro . - Firma - do ) : - A. Velásquez C . - Almagro Velásquez Cevallos , Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Hay un sello " . - = = = = =

C E R T I F I C A D O . - " Señor Jefe de Rentas del Guayas . -



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Abogado Carlos Julio Arosemena A. , a usted respetuosamente se

2 lícita : que me confiera al pie de la presente la respectiva  
3 certificación , de que Leonor Asunción Columbus Palacios de  
4 Villacrés , con Cédula Unica número cero nueve - cero doscien  
5 tos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho , cédula tributa  
6 ria número ciento sesenta mil quinientos setenta y nueve , no  
7 adeuda al Fisco . - Es Justicia , etcétera . - Firmado ) : -

8 Carlos Julio Arosemena . - Carlos Julio Arosemena A. , Aboga  
9 do . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifica

10 que : COLUMBUS PALACIOS LEONOR ASUNCIONS , poseedora de  
11 las Cédulas de Ciudadanía número : cero nueve - cero doscien  
12 tos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho , y Tributaria  
13 número : ciento sesenta mil quinientos setenta y nueve , no  
14 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil ,

15 a seis de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro . -  
16 Visto Bueno . - Una firma ilegible . - Firmado ) : - A. Ve -

17 lásquez C . - Almagro Velásquez Cevallos , Jefe de Recaudacio  
18 nes del Guayas . - Hay un sello " . - = = = = = C E R

19 T I F I C A D O . - " Señor Jefe de Rentas del Guayas . -

20 Abogado Carlos Julio Arosemena A. , a usted respetuosamente  
21 solicito : que me confiera al pie de la presente la respec

22 tiva certificación de que el señor Doctor Julio Alejandro Pe  
23 ña Calderón , con Cédula Unica número cero nueve - cero cero

24 trece mil doscientos quince , y Cédula Tributaria número : -  
25 cero diez y nueve mil novecientos ochenta y ocho , no es de

26 dor del Fisco . - Es Justicia , etcétera . - Firmado ) : -

27 Carlos Julio Arosemena . - Carlos Julio Arosemena A . - Aboga  
28 do . - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certifica :

que el señor : PENA CALDERON JULIO ALEJANDRO , poseedor de

las C- edulas Unica número : cero nueve - cero cero trece mil

doscientos quince , y Tributaria número : cero diez y nueve

mil novecientos ochenta y ocho , no adeuda impuestos en esta

Jefatura , a la fecha . - Guayaquil , a seis de Noviembre de

mil novecientos setenta y cuatro . - Visto Bueno . - Una fir

ma ilegible . - Firmado ) : - A. Velásquez C . - Almagro Ve

lásquez Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Hay

un sello " . - ===== CERTIFICADO . - "

Señor Jefe de Rentas del Guayas . - Abogado Carlos Julio Aro

semena A. , a usted respectuosamente solicito : Sírvasse confe

rirme al pie de la presente la respectiva certificación de que

el señor Rodrigo Arturo Vintimilla Orellana , no es deudor del

Fisco . - Es Justicia . - Firmado ) : - Carlos Julio Aroseme

na . - Carlos Julio Arosemena A . - Abogado . - La Jefatura

de Recaudaciones del Guayas . - Certifica : que el señor : -

VINTIMILLA ORELLANA RODRIGO , poseedor de las Cédulas de Ciu

dadanía número : cero nueve - cero cero diez y siete mil se

tecientos ochenta y cinco , y Tributaria número : cero veinte

y seis mil cuarenta y siete , no adeuda impuestos en esta Je

fatura a la fecha . - Guayaquil , a seis de Noviembre de mil

novecientos setenta y cuatro . - Visto Bueno . - Una firma

ilegible . - Firmado ) : - A. Velásquez C . - Almagro Velásquez

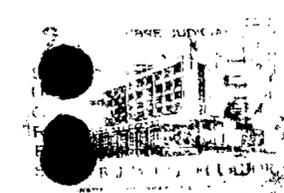
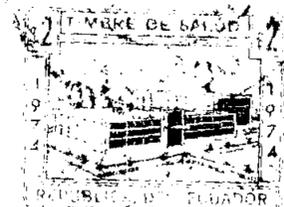
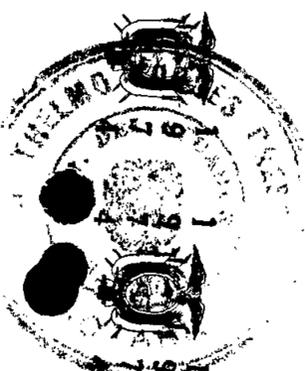
Cevallos . - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Hay un se

llo " . - ===== RECIBO . - " Benemérito Cuerpo

de Bomberos de Guayaquil . - Contribución del uno y medio por

mil sobre predios urbanos . - Decreto Supremo número veinte y

tres de Enero de mil novecientos treinta y seis . - Decreto No



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y

ocho de mil novecientos cuarenta y nueve . - Propietario : -

Villacrés Moscos Alfonso , - Dirección : Chile un mil ciento

catorce . - Año : mil novecientos setenta y cuatro . - Codi-

ficación : Parroquia : cuatro . - Manzana : treinta y seis . -

Solar : trece . - Avalúo : novecientos cinco mil sucres . -

Valor uno y medio por mil : un mil trescientos sesenta y tres

sucres , cincuenta centavos . - Fecha de Pago : siete de No-

viembre de mil novecientos setenta y cuatro . - Revisado . -

Una firma ilegible . - Primer Jefe . - Una firma ilegible . -

Tesorero . - Hay un sello " . - = = = = = RECIBO . -

" Número : ciento veinte y tres mil novecientos setenta y

dos . - Por : tres mil treinta sucres . - Colegio Nacional

Experimental " AGUIRRE ABAD " . - Colecturía . - Reci-

bí de : Inmobiliaria del Azuay Cis. Ltda. , la suma de : tres

mil treinta sucres , por concepto del Impuesto a favor de los

Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " . - Dos

por mil adicional a las Escrituras Públicas . - Impuesto so-

bre la cuantía de : un millón quinientos quince mil sucres . -

Guayaquil , Noviembre veinte y nueve de mil novecientos se-

tenta y cuatro . - Una firma ilegible . - El Colector . -

Notaría : nueve . - Orden número : ciento treinta y seis mil

ciento ochenta y ocho . - Hay un sello " . - = = = = =

RECIBO . - " Número : ciento veinte y tres mil novecien-

tos sesenta y dos . - Por : diez sucres . - Colegio Nacio-

nal Experimental " AGUIRRE ABAD " . - Colecturía . - Re-

cibí de : La Previsora , la suma de : diez sucres , por con-

cepto del Impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad "

y " Dolores Sucre " . - Impuesto sobre la cuantía de : Inde

terminada . - Guayaquil , Noviembre veinte y nueve de mil no

vecientos setenta y cuatro . - Una firma ilegible . - El Co

lector . - B Notaría : nueve . - Orden número : ciento treina

ta y seis mil ciento ochenta y nueve . - Hay un sello " . -

===== RECIBO . - " Ministerio de Finanzas . -

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Recibo

para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . - Número :

Uno - R - un millón setecientos sesenta y cuatro mil nove

cientos cuarenta . - Fecha : veinte y nueve - once - seten

ta y cuatro - R B . - Recaudación Directa . - Nombre : No

taría Novena del Cantón . - Por concepto de : Contrato de Cons

titución de Compañía " Inmobiliaria del Azuay Compañía Limi

tada " . - Cuantía : un millón quinientos quince mil sucres . -

Código : once millones ciento veinte y siete mil uno . - Ru

bro : Fiscales . - Valor : nueve mil trescientos noventa y

nueve sucres . - Código : once millones ciento veinte y sie

te mil cuatro . - Rubro : T. de Salud . - Valor : catorce su

cres . - Son : nueve mil cuatrocientos trece sucres . - Total :

nueve mil cuatrocientos trece sucres . - Liquidador . - Una

firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor " . -

===== RECIBO . - " Ministerio de Finanzas . -

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Recibo

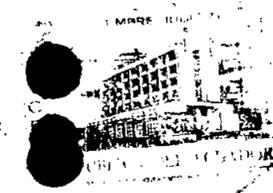
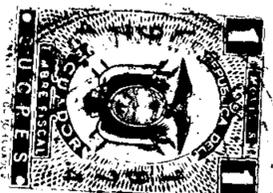
para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . - Número :

Uno - R - un millón setecientos cincuenta y cuatro mil nove

cientos veinte y siete . - Fecha : Noviembre - veinte y nue

ve - setenta y cuatro - i h - trescientos diez y siete mil

quinientos treinta y tres . - Recaudación Directa . - Nombre :



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Notaría Novena . - Por concepto de : Tasa Judicial . - Carátu

la : quinientos sucres . - Orden número : ciento veinte y dos

mil setecientos ochenta y dos . - Código : doce millones cien

mil ciento uno . - Rubro : Tasa y Aranceles Judiciales . - Va

lor : quinientos sucres . - Son : quinientos sucres . - Total :

quinientos sucres . - Una firma ilegible . - Liquidador . -

Una firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Recibidor " . -

===== RECIBO . - " Número : un millón sete

cientos cincuenta y cuatro mil novecientos diez y nueve . -

Uno - R . - Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de

Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provincial de

Recaudaciones del Guayas . - Fecha : Noviembre - veinte y

nueve - setenta y cuatro . - Trescientos diez y siete mil

quinientos treinta y tres - j o . - Recaudación Directa . -

Nombre : Notaría Novena . - Por concepto de : Tasa Judicial . -

Caratúla : cincuenta sucres . - Orden número : ciento veinte

y dos mil setecientos ochenta y tres . - Código : doce millo

nes cien mil ciento uno . - Rubro : Tasa y Aranceles Judicia

les . - Valor : cincuenta sucres . - Son : cincuenta sucres . -

Total : cincuenta sucres . - Una firma ilegible . - Líquida

dor . - Una firma ilegible . - Jefe de Recaudaciones o Reci

bido " . - ===== RECIBO . - " Número : un

mil doscientos treinta y dos . - Nueve . - República del Ecu

ador . - Junta de Defensa Nacional . - Impuesto para la Defen

sa Nacional sobre Alcabalas . - Guayaquil , diez de Diciembre

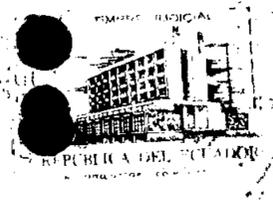
de mil novecientos setenta y cuatro . - Recibí de : Alfonso

Humberto Villacrés Moscoso , la cantidad de : dos mil ciento

sesenta y cuatro sucres , veinte y nueve centavos , por el

impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas , que le corres-  
ponden en la venta que hace a : Inmobiliaria del Azuay Cia .  
Ltda. , del predio ----- , ubicado en la calle ----- , de  
la Parroquia ----- , del Cantón ----- , Provincia ----- ,  
consistente en : inmueble . - Valor de la venta : setecientos  
ochenta mil sucres . - Valor sobre el que se paga el Impuesto :  
un millón quinientos quince mil sucres , según aviso número :  
doscientos diez y ocho , del Notario doctor Torres . - Un me-  
dio por ciento para Defensa Nacional : dos mil ciento sesenta  
y cuatro sucres , veinte y nueve centavos . - Diez de Diciem-  
bre de mil novecientos setenta y cuatro . - Una firma ilegí-  
ble . - Jefe Provincial de Recaudación Junta de Defensa Nacio-  
nal . - Hay un sello " . - = = = = = R E C I B O . -  
" Número : cero treinta y tres mil trescientos ochenta y dos .  
Por : cuatro mil trescientos veinte y ocho sucres , cincuenta  
y siete centavos . - H. Consejo Provincial del Guayas . - Im-  
puesto Adicional de Alcabalas . - Tesorería del H. Consejo Pro-  
vincial del Guayas . - He recibido de : Alfonso Humberto Vi-  
llacrés Moscoso . - La suma de : cuatro mil trescientos veinte  
y ocho sucres , cincuenta y siete centavos . - Por concepto  
del Impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala, crea-  
do por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil  
novecientos cincuenta y dos , para construcción y amoblamiento  
de Escuelas , por transferencia de dominio del predio : -  
Aporte Inmueble : solar número trece . - Con setecientos se-  
senta y un metros cuadrados , quince decímetros cuadra-  
dos , y Galpones . - Rol número cinco mil setecientos cuarenta  
y tres . - Código : cuatro - treinta y seis - trece . - Pa

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1 parroquia : Olmedo . - Situado en : Calles : Chile entre Avenida

2 Olmedo y Ayacucho . - Guayaquil . - Por : un millón quinientos

3 quince mil sucres . - Que hace a favor de : Inmobiliaria del

4 Azuay Compañía Limitada . - Escritura celebrada por el Nota-

5 rio Noveno doctor Thelmo Torres C . - Pagado : cheque certifi-

6 cado . - Banco La Previsora . - Número del cheque : ciento cua-

7 renta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve . - Cuenta nú-

8 mero : catorce mil quinientos cuarenta y dos . - Guayaquil,

9 a Diciembre diez de mil novecientos setenta y cuatro . - Con-

10 sejo Provincial del Guayas . - Firmado ) : - C. González V. -

11 Carlos González Villegas . - Tesorero . - Hay un sello " . -

12 = = = = = C E R T I F I C A D O . - " Junta de Bene-

13 ficencia de Guayaquil . - Alcabalas . - Infrascrito , Tesore-

14 ro de la Junta de Beneficencia de Guayaquil , certifica : Que

15 el señor : Alfonso Humberto Villecrés Moscoso , ha abonado en

16 esta Tesorería , la suma de : cuatro mil trescientos veinte

17 y ocho sucres , cincuenta y siete centavos , según aviso nú-

18 mero ——— , del Notario señor doctor Thelmo Torres C. , se-

19 gún detalle siguiente : - Vendedor : Alfonso Humberto Villa-

20 crés Moscoso . - Comprador : " Inmobiliaria del Azuay Compa-

21 ñía Limitada " . - Concepto : Inmueble situado en la calle

22 Chile . - Calle ——— . - Parroquia : Olmedo , del Cantón :

23 Guayaquil . - Valor de la venta : un millón quinientos quince

24 mil sucres . - Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas :

25 cuatro mil trescientos veinte y ocho sucres , cincuenta y sie-

26 te centavos . - Referencia nuestro recibo de Caja número : -

27 veinte y ocho mil trescientos sesenta . - Guayaquil , seis

28 de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro . - Junta

de Beneficencia de Guayaquil . - Tesorería . - Recibido : seis  
de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro . - Junta  
de Beneficencia de Guayaquil . - Firmado ) : - G. Illingworth  
B . - Gustavo Illingworth Baquerizo . - Tesrero . - Hay un se  
llo " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . - " Munici-  
palidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . - Sección  
Rentas . - Form. número : cuarenta y dos - setenta y cuatro . -  
Original . - Alcabalas . - Certificado . - Número : cero cero  
un mil ochocientos cuarenta y seis . - El infrascrito , Jefe  
de la Sección Rentas , certifica : que el señor : Alfonso Hum-  
berto Villacrés Moscoso , ha pagado en la Caja de la Tesore-  
ría Municipal del Cantón , por concepto del Impuesto de Alca-  
balas , la suma de : quince mil ciento cincuenta sucres , se-  
gún aviso número : doscientos diez y ocho , del Notario se-  
ñor doctor Torres , que a continuación detallo : Vendedor : -  
Alfonso Humberto Villacrés Moscoso . - Comprador : Inmobilia-  
ria del Azuay Cia. Ltda . - Concepto : Aporte de Inmueble a  
constitución de Compañía . - Parroquia : Olmedo , calle -----  
del Cantón : Guayaquil . - Valor de la venta : setecientos o-  
chenta mil sucres , pero se ha cobrado el impuesto sobre la  
suma de : un millón quinientos quince mil sucres , por ser é-  
ste el avalúo constante en el Catastro . - Impuesto : Fijo pa-  
ra los primeros un millón quinientos quince mil sucres : quin-  
ce mil ciento cincuenta sucres . - Suman : quince mil ciento  
cincuenta sucres . - Total : quince mil ciento cincuenta su-  
cres . - Guayaquil , diez de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y cuatro . - Firmado ) : Victoriano Franco Mora . - Je-  
fe de Rentas . - Fecha up Supra . - Hay un sello " . - = = = =



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

C E R T I F I C A D O . - " Municipalidad de Guayaquil . - Di

rección Financiera . - Por Guayaquil Independiente . - Form.

número : veinte y cuatro - setenta y cuatro . - Guayaquil, veint

te y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro . -

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal . - Certifica :

Que la venta que hace : Alfonso Villacrés M . - Aparte de Ca

pital de setecientos setenta mil sucres , a favor de : Inmobili

liaria del Azuay C. Ltda. , de un inmueble de su propiedad ,

ubicado en : Chile , Código : cuatro - treinta y seis - trece ,

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la compra

venta de casas y terrenos por : No Haber Utilidad . - El pre

sente Certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Muni

cipal vigente . - El Jefe de la Dirección Financiera . - Una

firma ilegible " . - = = = = = C E R T I F I C A D O . -

" Número : con tres mil doscientos cuarenta . - Original . -

Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . - Sec

ción Rentas . - Código : cuatro - treinta y seis - trece . -

Rol : cinco mil setecientos cuarenta y tres . - Certifico :

que la propiedad : Alfonso Humberto Villacrés Lozano , situa

da en la calle : Chile . - Solar número ----- . - Manzana nú

mero ----- , en terreno propio , correspondiente a la Parro

quia Urbana : Olmedo de esta ciudad , se encuentra al día en

el pago de los Impuestos y Tasss , recaudados por esta Muy Ilus

tre Municipalidad , en el presente año . - Avalúo Comercial:

un millón quinientos quince mil sucres . - Avalúo Catastral:

novcientos nueve mil sucres . - Guayaquil , doce de Noviembre

de mil novecientos setenta y cuatro . - Jefe de Rentas . -

Firmado ) : - Victoriano Franco Mora " . - = = = = = RE -

C I B O . - " Número : seis mil setecientos setenta y siete.-

Por : cuatro mil trescientos veinte y ocho sucres , cincuenta

y siete centavos . - Empresa Municipal de Agua Potable de Gu

yaquil . - Tesorería . - Impuesto Adicional al de Alcabalas.-

Recibí de : Alfonso Humberto Villacr-es Moscoso , la cantidad

de : cuatro mil trescientos veinte y ocho sucres , cincuenta

y siete centavos , por impuesto del uno por ciento adicional

al de Alcabalas , para la nueva provisión de agua potable de

Quito y Guayaquil , ( Decreto Legislativo de Octubre veinte

y nueve de mil novecientos cuarenta ) en la venta que hace a:

Inmobiliaria del Azuay Cia. Ltda. , del predio ubicado en la

Parroquia : Olmedo , de este Cantón , consistente en : Inmue

ble en calle Chile - Hol cinco mil setecientos cuarenta y tres.-

El valor de esta transmisión de dominio es de : setecientos

ochenta mil sucres , según aviso número ----- , del Notario

señor doctor Thelmo Torres C . ( Aporte para constitución de

Compañía ) . - Guayaquil , Diciembre diez y ocho de mil nove

cientos setenta y cuatro . - Recaudado por : Una firma ilegí-

ble . - Hay un sello " . - = = = = = TESTADO:U-José-i-l-

U-seguridad-mencionado-a-e-t-q-Y-e-D-V-u-le-S-B-r: NO VALE.-

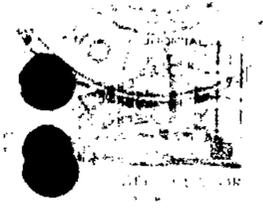
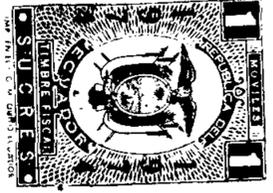
ENMENDADO: de-quien-ganacias-alcabalas-cuantiá-de-trece-su-

eres: VALE.

Se otorgó a

te mi , en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA de la

Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Limitada " Inmobiliaria del Azuay Compañía Limitada " y Can-  
celación de Hipoteca que otorga La Previsora Banco Nacional de  
Crédito, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el  
die diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y  
cuatro .



GUILLERMO R. TORRES C.  
NOTARIO

RAZON: Siento como tal y para los fines de Ley, que en el  
Diario EL TELEGRAMA, Año 91, Edición N° 32.638, del día Vier-  
nes 20 de Diciembre de 1974, se publicó el extracto de la  
Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad  
Limitada " Inmobiliaria del Azuay Compañía Limitada" ordena-  
da por el señor Juez Segundo Provincial del Guayas, en auto  
inicial.-

Guayaquil, Diciembre 20 de 1974.-

Certifico: que por mandato judicial hoy fue inscrita esta es-  
critura pública de fojas 167 a 186; número 146 del Registro -  
Mercantil; y, anotada bajo el número 1.059 del Repertorio.-  
Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cin-  
co.- El Registrador de la Propiedad

Certi-

fico: Que hoy fue inscrito el Aporte de fojas 2.183 a 2.194; número 238 del Registro de Propiedad; y, anotado bajo el número 1.060 del Repertorio.- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

Certifico: Que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a fojas 4.554 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y uno; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 46, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía " INMOBILIARIA DEL AZUAY COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.

Certifico: Que hoy se tomó nota de la cancelación que contiene esta escritura a fojas 4.734 del Registro de Hipotecas de mil novecientos sesenta y cuatro; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero diez y siete de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador de la Propiedad.